

**PROGRAMA DISTRICTAL
DE ESTÍMULOS**
PARA LA CULTURA

INVITACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO SECTORIAL DE HOJAS DE VIDA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de Bogotá y sus entidades adscritas: Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA) e Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), invitan a participar en la conformación del Banco sectorial de hojas de vida para la selección y designación de jurados del Programa Distrital de Estímulos.

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, encomienda la evaluación de las propuestas participantes en las convocatorias públicas a un grupo de personas externas a la Secretaría y a las entidades adscritas. Este equipo de evaluadores se selecciona por su conocimiento, idoneidad, experiencia y trayectoria, de esta manera se busca garantizar que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

La selección de los jurados se realiza mediante una invitación pública que tiene por objeto la conformación del banco sectorial de hojas de vida. Los postulados son evaluados por un equipo técnico de la Secretaría y de las entidades adscritas, con base en los puntajes obtenidos quedan habilitados o no para ser seleccionados y designados como jurados del Programa.

En la presente invitación los interesados podrán consultar las condiciones y requisitos para participar, así como la documentación requerida para hacerlo.

1. GENERALIDADES DE LAS CONVOCATORIAS DEL PDE

Cada una de las convocatorias que oferta el PDE se circunscribe, como mínimo, a una de las líneas estratégicas que promueven los programas institucionales de fomento

- **Agenciamiento.** Acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural.
- **Apropiación.** Prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso, cambios de uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos que aportan a la construcción de ciudadanías e identidades y a la transformación de imaginarios.

- **Circulación.** Prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.
- **Construcción de comunidad.** Iniciativas de fortalecimiento y promoción de ciudadanía y cultura de paz que se valen del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, como estrategias para fortalecer y promover tejido social.
- **Creación.** Forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos y productos artísticos.
- **Emprendimiento.** Iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales.
- **Formación.** Prácticas educativas formales e informales, que buscan el desarrollo de los saberes culturales y artísticos.
- **Investigación.** Producción de conocimiento sobre las distintas prácticas culturales y artísticas.
- **Protección y salvaguardia.** Prácticas dirigidas a preservar y conservar los valores del patrimonio, así como a prevenir, mitigar o detener las amenazas que lo ponen en riesgo o los factores que lo hacen vulnerable.

A continuación, se relacionan las áreas dentro de las cuales se enmarca la oferta de convocatorias del PDE, que obedece a los enfoques misionales de las entidades que integran el Programa:

- Arte dramático
- Artes plásticas y visuales
- Audiovisuales
- Danza
- Literatura
- Música
- Multidisciplinar
- Patrimonio cultural
- Prácticas deportivas
- Prácticas recreativas
- Prácticas sociales desde el arte y la cultura.

2. MARCO NORMATIVO

La labor que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos, dentro del cual se encuentra el nombramiento de los jurados como estímulo de reconocimiento a su trayectoria, no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

3. ¿QUÉ ES EL BANCO SECTORIAL DE HOJAS DE VIDA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE JURADOS?

Es un mecanismo para la postulación y selección de las personas responsables de evaluar las propuestas presentadas al PDE. Para hacer la designación de los jurados se tienen en cuenta la experiencia, la trayectoria, el perfil profesional y la relación con el objeto de cada convocatoria.

Nota: Los candidatos que se hayan inscrito en años anteriores al Banco de Hojas de Vida de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o de sus entidades adscritas, deberán inscribirse nuevamente siguiendo el procedimiento señalado en la presente invitación.

4. ¿QUIÉNES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO SECTORIAL?

Podrán conformar el Banco Sectorial de Hojas de Vida:

4.1. Personas naturales mayores de edad

4.2. Colombianos o extranjeros.

4.3. Profesionales con título universitario y por lo menos tres (3) años de experiencia en el campo de su especialidad; o artistas, gestores e investigadores sin título profesional que puedan acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el campo de

su especialidad.

Los candidatos a jurado deberán tener conocimientos en el campo su especialidad, estar actualizados y tener capacidad argumentativa para emitir juicios y justificar su evaluación.

5. ¿QUIÉNES NO PUEDEN CONFORMAR EL BANCO SECTORIAL?

5.1. Los servidores públicos y/o contratistas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o de sus entidades adscritas.

5.2. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco con los servidores públicos y/o contratistas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivos), su cónyuge o compañero(a) permanente, que hayan sido delegados para preseleccionar a los candidatos o que conformen el Comité de Selección de los jurados.

5.3. Las personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores.

5.4. Las demás personas incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley.

5.5. Las personas naturales que hayan sido jurados (con reconocimiento económico o *ad honorem*) de una misma convocatoria durante dos (2) años consecutivos, no podrán ser jurados de la misma convocatoria en la vigencia actual.

Nota: Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal o como integrante de una agrupación o persona jurídica. Si al momento de ser comunicado de la selección como jurado ya se encuentra inscrito como concursante de la misma, deberá rechazar la selección como jurado.

6. INSCRIPCIÓN AL BANCO SECTORIAL DE HOJAS DE VIDA

La inscripción al Banco Sectorial de Hojas de Vida estará habilitada, en cada vigencia, desde la fecha de apertura del Portafolio Distrital de Estímulos. Los candidatos interesados en hacer parte del Banco deberán registrarse e ingresar la totalidad de la información y los documentos soporte solicitados, utilizando la plataforma web dispuesta para este fin.

Los participantes deberán ingresar al siguiente vínculo: <http://siscred.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml>, y diligenciar en línea el formulario único de inscripción y aceptación de condiciones de participación, y adjuntar los documentos que se solicitan.

Si la inscripción en línea es exitosa, generará un comprobante automático de inscripción que será remitido al correo electrónico suministrado por el participante. Finalizado este proceso se entiende que el participante aceptó las condiciones y los términos de participación.

Entre los archivos que se deben adjuntar están los siguientes documentos:

6.1. Fotocopia del documento de identidad: copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. En el caso de extranjeros, se debe aportar copia legible por ambas caras de la cédula de extranjería o del pasaporte.

6.2. Soportes necesarios para acreditar educación formal y no formal, experiencia laboral, experiencia como jurado, reconocimientos y publicaciones, entre otros.

Plazos de inscripción: hasta el 30 de junio de cada vigencia.

Nota 1: No se aceptarán formatos o documentos diferentes al formulario de hoja de vida en línea y solo se tendrá en cuenta la información aportada por el candidato por este medio.

Nota 2: Los candidatos que se hayan inscrito al Programa Distrital de Jurados de la Secretaría y/o de sus entidades adscritas en años anteriores, deberán inscribirse nuevamente siguiendo el procedimiento descrito en el presente numeral.

7. SELECCIÓN DE JURADOS DEL BANCO SECTORIAL DE HOJAS DE VIDA

Cada una de las entidades que integra el PDE, designará un Comité de Selección, del cual hará parte el director(a), subdirector(a) o gerente del área misional responsable

de las convocatorias o su delegado(a), según sea el caso. Dicho Comité definirá los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán cada convocatoria, así como el número de jurados para cada una de ellas, el cual deberá ser siempre impar.

Una vez cerrada la convocatoria, el Comité designado por cada entidad seleccionará los jurados encargados de evaluar las propuestas de acuerdo con los perfiles definidos, entre los candidatos que conforman el Banco Sectorial de Hojas de Vida. Su decisión quedará consignada en un acta. Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Profesionales

Criterio		Puntaje
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación o gestión en el campo del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación, el deporte, las ciencias sociales y las ciencias humanas.	De tres (3) a cinco (5) años de experiencia	25
	De cinco (5) años en adelante	30

Experiencia certificada en el análisis, la evaluación técnica, el seguimiento o la interventoría de proyectos.	Una (1) o dos (2) certificaciones de experiencia.	10
	Más de tres (3) certificaciones de experiencia.	15
Trayectoria del jurado en el campo de su especialidad.	De tres (3) a siete (7) años de trayectoria	20
	De siete (7) años en adelante	25
Nivel académico	Profesional	15
	Con Especialidad	20
	Con Maestría	25
	Con Doctorado	30

Sin título profesional:

Criterio		Puntaje
Experiencia certificada en procesos de creación, investigación, formación o gestión en el campo del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación, el deporte, las ciencias sociales y las ciencias humanas.	De tres (5) a cinco (7) años de experiencia	45
	De cinco (7) años en adelante	50
Experiencia certificada en el análisis, la evaluación técnica, el seguimiento o la interventoría de proyectos.	Una (1) o dos (2) certificaciones de experiencia.	10
	Más de dos (2) certificaciones de experiencia.	15
Trayectoria del jurado en el campo de su especialidad.	De tres (3) a siete (7) años de trayectoria	30
	De siete (7) años en adelante	35

Nota 1: Los candidatos seleccionados deberán obtener como mínimo un puntaje de setenta (70) puntos.

Nota 2: Solo en el caso que el perfil requerido no se encuentre en el Banco, la entidad podrá considerar candidatos que no estén inscritos al momento de la preselección, y solicitarles que realicen su inscripción en el módulo de jurados, como mínimo tres (3) días antes de la selección final.

Nota 3: En la ejecución de convenios y/o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en los cuales se haya estipulado la designación de uno o más jurados para convocatorias específicas del Programa Distrital de Estímulos, no se hará uso de las hojas de vida registradas en el Banco, a menos que se requiera completar el número de jurados establecido.

Efectuada la selección de los jurados, la entidad se comunicará con los candidatos para informarles la decisión. El jurado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la decisión del Comité de Selección para

aceptar o no, remitiendo para dicho efecto un formato de aceptación firmado. Con dicha aceptación se procederá a tramitar la respectiva designación mediante acto administrativo, que será notificada mediante correo electrónico, según autorización dada al momento de realizar la inscripción digital.

Si en el término establecido el jurado seleccionado no manifiesta su aceptación, la entidad encargada de la convocatoria procederá a designar mediante acto administrativo al jurado suplente.

8. EVALUACIÓN Y DELIBERACIÓN

Una vez notificado el acto administrativo de designación del jurado, el PDE le entregará las propuestas a evaluar y resolverá sus dudas respecto al procedimiento y a los términos de la convocatoria objeto de evaluación. Los jurados deberán asistir a las deliberaciones, audiciones, jornadas de socialización y demás actividades programadas por el PDE durante el proceso de evaluación y selección en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.

Cada jurado consignará los resultados de la evaluación de cada una de las propuestas en el formato o planilla definido por el PDE para tal efecto. Además, preseleccionará entre las propuestas evaluadas, aquellas que considere deben ser tenidas en cuenta para la deliberación porque cumplen con los requisitos, criterios y

términos específicos de la convocatoria que evalúa.

Finalizada la deliberación, los jurados fallarán y suscribirán un acta, con la asistencia técnica de la entidad responsable del concurso, en la cual consignarán el procedimiento de la evaluación y los argumentos que sustentan la recomendación de selección de los ganadores.

La Entidad acogerá la recomendación de selección de los ganadores efectuada por el jurado, mediante acto administrativo debidamente motivado.

El día de la deliberación, cada jurado deberá entregar la siguiente documentación:

8.1. Un texto de mínimo una (1) página en medio impreso y/o digital, en el cual consigna el análisis global de las propuestas, la convocatoria y el sector artístico evaluado, igualmente las sugerencias que hace para optimizar los criterios de selección de futuras convocatorias que adelante el PDE.

8.2. Planillas diligenciadas y firmadas por cada una de las propuestas evaluadas.

Al finalizar la deliberación se suscribirá la respectiva acta de recomendación de

selección que se firmará por todos los jurados.

Nota: La Entidad solo iniciará el trámite de pago del reconocimiento económico, cuando haya reunido la documentación antes señalada en su totalidad, así como los documentos específicos para pago señalados en el numeral 14.

9. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe, respecto a las manifestaciones efectuadas por los candidatos en relación con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación. No obstante lo anterior, en el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de dichas condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de inscripción, selección o ejecución de los deberes como jurado, el PDE procederá a excluirlo del Banco Sectorial de Hojas de Vida, procediendo a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo.

En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del reconocimiento económico, el PDE adelantará las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la

restitución del reconocimiento económico entregado.

10. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con las obligaciones establecidas en la presente invitación o con las demás actividades propias de su labor, previa comunicación formal dirigida al PDE, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por las obligaciones ejecutadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su función culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada.

11. FACULTADES DE LOS JURADOS

Los jurados evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán la selección de los ganadores, previa suscripción de un acta en la que se dejará constancia de los

criterios aplicados para efectuar la recomendación de ganadores, con argumentos técnicos claros y suficientes.

Los jurados seleccionados tendrán las siguientes facultades:

11.1. Efectuar la recomendación de selección por unanimidad o mayoría simple. Su recomendación de selección será inapelable.

11.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.

11.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia.

11.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere, esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.

11.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución.

Nota: Si la convocatoria específica así lo determina, los participantes seleccionados por los jurados deberán asistir a sustentación en la fecha, hora y lugar determinados por el PDE. En caso de que el representante de la agrupación o de la persona jurídica no pueda asistir a la sustentación convocada por el jurado, deberá delegar por escrito a uno de los integrantes de la propuesta. La no asistencia a la sustentación generará el rechazo de la propuesta.

12. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS

Con la aceptación de su designación como jurado, el experto adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarque en los principios de transparencia y objetividad que soportan la convocatoria pública:

12.1. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual es jurado, los cuales serán entregados por el PDE.

12.2. Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaraciones sobre la convocatoria que debe evaluar (en

ningún caso la entidad absolverá inquietudes formuladas verbalmente).

12.3. Una vez recibido el material para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos asignados e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.

12.4. Declararse impedido, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la deliberación, para evaluar proyectos frente a los cuales identifique la existencia de impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo.

12.5. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, los proyectos de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.

12.6. Tener en cuenta para la evaluación de los proyectos los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria, y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.

12.7. Cumplir éticamente las obligaciones encomendadas como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.

12.8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información del proceso y del resultado de la convocatoria evaluada.

12.9. Abstenerse de hacer uso de la información a que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

12.10. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas deberán estar diligenciadas a más tardar dos (2) días antes de la deliberación.

12.11. Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por el PDE.

12.12. Elaborar, sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.

12.13. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean solicitadas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.

13. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA

13.1. Entregar oportunamente a los jurados las propuestas habilitadas para evaluación, junto con los formatos de actas, planillas y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, según el calendario establecido para cada convocatoria del Programa Distrital de Estímulos.

13.2. Adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).

13.3. Entregar el reconocimiento económico a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

14. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Se entregará el 100% del valor determinado como reconocimiento económico, una vez el jurado haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, previa entrega de la siguiente documentación y de la certificación expedida por la entidad encargada de la convocatoria:

- Fotocopia del Certificado de Registro Único Tributario - RUT (para nacionales).
- Certificación bancaria a nombre del jurado, no mayor a treinta (30) días de expedida, en la que conste que la cuenta está activa, cuál es su tipo (ahorros o corriente) y número. En caso de no tener cuenta, deberá consultar a la entidad los mecanismos establecidos para otras formas de pago.
- Certificación de afiliación activa a salud correspondiente al mes en el que se tramita el pago.

En el caso de jurados extranjeros no residentes en Colombia, solo se solicitará la certificación bancaria a nombre el jurado, no mayor a treinta (30) días de expedida. Los jurados extranjeros residentes en Colombia deberán presentar los mismos documentos que los jurados nacionales.

Para determinar el monto del reconocimiento económico, cada entidad aplicará los criterios que correspondan a la naturaleza de las convocatorias a evaluar.

Nota: En caso en que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el pago del reconocimiento económico en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá con la liberación de los recursos y no habrá lugar al pago por tal concepto.

